

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación y Empleo

- 17** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial (IPC-2011) del convenio colectivo del Sector de Hospedaje, suscrita por la comisión negociadora (código número 28009435011996).*

Examinada el acta de revisión salarial de IPC-2011 del convenio colectivo del Sector de Hospedaje, suscrita por la comisión negociadora del mismo el día 17 de enero de 2012; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y el Decreto 149/2011, de 28 de julio, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

#### RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de marzo de 2012.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

#### **Acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de Hospedaje de la Comunidad de Madrid**

Reunida en Madrid, a 17 de enero de 2012, la comisión negociadora del convenio colectivo de Hospedaje de la Comunidad de Madrid, compuesta por:

*Por AEHM*

Don Antonio Gil Alonso.  
Don Jesús Ramos Serrano.  
Doña Nuria Zamorano Yuste.  
Doña Natividad Vallés Zarza.  
Don Sérvulo Baños Prieto.  
Don Jean Paul Gatinois.

*Por el Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CC OO de la Comunidad de Madrid*

Doña Paloma Vega López.  
Don Víctor Saiz Gil.  
Doña Fabiola Guerra Suárez.  
Doña Ana María Pérez Gutiérrez.  
Don Ángel Moisés Sánchez Grande.  
Don Román Alonso Cerezuela.

#### ACUERDAN

Primero.—Proceder a realizar la revisión salarial de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del citado convenio colectivo.

Tras constatar que el índice de precios al consumo real oficial del año 2011 ha sido del 2,4 por 100, la comisión negociadora acuerda proceder a efectuar la revisión salarial en la diferencia entre el incremento pactado para el año 2011 y el IPC real del citado año, siendo, en consecuencia, la revisión salarial del año 2011 de un 0,5 por 100 sobre todos los conceptos económicos (salariales y extrasalariales), resultando el incremento total para el año 2011 de un 2,4 por 100.

La revisión salarial se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011, salvo los conceptos exceptuados en el artículo 5 del convenio colectivo de Hospedaje de la Comunidad de Madrid.

Las tablas salariales resultantes del año 2011 después de la revisión salarial, se adjuntan en Anexo a esta acta, sirviendo de base de cálculo para la subida salarial del año 2012.

Segundo.—Las partes acuerdan como plazo máximo para que las empresas hagan efectivo el abono de las cantidades adeudadas, como consecuencia de la aplicación de la presente revisión salarial (atrasos), lo establecido en el artículo 25 del convenio colectivo: “Se abonarán antes del 31 de enero de 2013, salvo cese anticipado del/de la trabajador/a antes de la fecha reseñada”.

Tercero.—Enviar el acta y sus Anexos a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, para que, tras los trámites oportunos, sea registrada y ordenada para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por ser de ámbito provincial.

Las partes firmantes del presente acuerdo autorizan y habilitan expresamente a don Román Alonso Cerezuela, con DNI número 2636256-L, para realizar todos los trámites pertinentes ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid relativos al registro y publicación definitiva de la presente acta y Anexos.

Y los asistentes, leído lo que antecede, hallándolo de conformidad, firman la presente acta a los efectos oportunos, en lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

## CONVENIO COLECTIVO DE HOSPEDAJE DE MADRID

## TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2011

## ANEXO III

## TABLA DE SALARIOS BASE, SEGÚN NIVELES SALARIALES Y CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

NIVELES	Euros	Euros	Euros	Euros
	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D
1A	1.732,21	1.534,22	1.484,75	1.464,89
1B	1.583,70	1.484,75	1.435,24	1.415,42
2	1.484,75	1.435,24	1.365,95	1.346,14
3	1.336,24	1.316,44	1.217,44	1.197,65
4	1.237,26	1.138,27	1.118,50	1.098,71
5	1.187,75	1.108,63	1.069,03	1.049,22

Plus de transporte durante 11 meses: **151,28 Euros**. La manutención de este personal será de cuenta de la Empresa. El salario base de Botones menores de 18 años será para el año 2008 de **670,92** Euros mensuales y el salario base para la categoría de aprendiz por 30 horas de trabajo efectivo para el año 2008 será de **664,55 Euros** mensuales, para los menores de 21 años y de **824,04 Euros** mensuales, para los de 21 años o más.

## ANEXO V

## SERVICIOS EXTRA

	Euros
Hoteles *****	68,73
Hoteles ****	61,06
Hoteles ***	55,72
Servicios fuera de Madrid	26,59
Horas extras	17,55
Ropa de trabajo (frac o smoking)	15,66

## PLUSSES SALARIALES Y EXTRASALARIALES

	Euros
Manutención	45,79
Plus de transporte	151,28
Gratificación por matrimonio	800,51
Quebranto de moneda	67,38

Seguro de Vida e invalidez permanente: 19.440,25 Euros  
Premio de natalidad: 607,53 Euros

(03/16.877/12)